



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018-2022-GRA-PECHINECAS

Nuevo Chimbote, 10 de Febrero del 2022.

VISTOS:

El Informe N° 022-2022-GRA-PE.CHINECAS/ADM, de fecha 02 de febrero del 2022, el Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHINECAS, solicita el Acto Resolutivo para la **APERTURA Y MANEJO DEL FONDO PARA CAJA CHICA** a favor de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y P.I. correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; y -----



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°072-85-PCM de fecha 05.09.1985, se crea el Proyecto Especial CHINECAS, el mismo que tiene como objetivo principal la ejecución de la infraestructura necesaria para la irrigación de los valles: Santa Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechin; posteriormente mediante Decreto Supremo N°051-2007-PCM el citado Proyecto fue transferido al Gobierno Regional de Ancash y cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, en calidad de Unidad Ejecutora; -----

Que, el uso y administración de Fondos para Pagos en Efectivo, se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 05 – “Uso de Fondo para Pagos en Efectivo” y 07 – “Reposición Oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica”, aprobadas por la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15.-----



Que, según lo establecido en las Normas Generales de Tesorería, aprobado mediante Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15, al Fondo para Pagos en Efectivo es aquel constituido con carácter único, por dinero en efectivo con recurso del Tesoro Público del monto variable fijo establecido a las necesidades de la Entidad.-----

Que, es necesaria contar con una Directiva que permita regular la implementación funcionamiento y evaluación del control interno de la Entidad, con el propósito de cautelar y fortalecer la administración de los fondos públicos y evitar actos y prácticas indebidas o de corrupción, de conformidad con la Ley General de Control Interno de las Entidades del Estado – Ley N° 28716, con la finalidad únicamente de ser aplicable cuando la Unidad Ejecutora lo requiera efectuar gastos de menor cuantía de rápida cancelación que por sus características no pueden ser debidamente programadas, para efectos de su cancelación mediante cheque u otra modalidad de pago con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración de la respectiva Unidad Ejecutora o del funcionamiento que haga sus veces; -----



Que, el Gerente de Desarrollo Agropecuario y P.I. DEL Proyecto Especial CHIMECAS, a través del Informe N° 016-2022-GRA-P.E.CHINECAS/GDAYPI de fecha 25 de enero del 2022, SOLICITA AUTOIRIZAR AL AREA RESPONSABLE LA ELABORACION DE LA Resolución que permita la apertura de la caja, asimismo adjunta la Directiva para el manejo del Fondo para Caja Chica para el ejercicio fiscal 2022 – Directiva N° 001-2022-

PORTAL-TRANSP.

1

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
Eduen Matos Rosales
Ing. Eduen Matos Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27806 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

14/02/2022
10:49am



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 018-2022-GRA-PECHINECAS

P.E.CHINECAS/GDAYPI – “DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA CHICA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PI”;-----

Que, en virtud a ello, el Jefe (e) de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHINECAS, mediante Informe N° 022-2022-GRA-P.E.CHINECAS/ADM de fecha 02 de febrero del 2022, solicita que se elabore el acto resolutivo para la Apertura y Manejo del Fondo para la Caja Chica, correspondiente al ejercicio fiscal 2022;-----

Que, la Directiva N° 0001-2022-GRA-P.E.CHINECAS/GDAYPI – “DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA CHICA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PI”, tiene como objetivo efectuar únicamente, gastos menudos y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad o característica no pueden ser debidamente programados, para efectos de su cancelación mediante cheque u otra modalidad de pago;-----

Que, asimismo, en la mencionada Directiva, el monto máximo constituido para el Fondo de Caja Chica para la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y P.I., será de S/ 8,000.00 soles, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudado y con cargo a la finalidad: Saneamiento Físico Legal de Tierras; y el monto máximo para pagos en efectivo, no debe exceder la cantidad S/ 450.00 soles;-----

Que, en mérito y al amparo de los dispositivos legales antes citados, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N°001-2021-GRA-CD/PRE de fecha 17 de mayo del 2021, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 23° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Ordenanza Regional N°0006-2010-REGION ANCASH/CR; y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y PI y la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHINECAS;-----

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DIRECTIVA N° 001-2022-GRA-P.E.CHINECAS/GDAYPI, denominada “DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DE CAJA CHICA A FAVOR DE LA GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y P.I.”, que se anexa en cuatro (04) folios, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración la Apertura del “Fondo para Pagos en Efectivo” para el Ejercicio Presupuestal 2022, con carácter reembolsable y con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudado y con cargo a la finalidad : Saneamiento Físico Legal de Tierras, asignada a la Unidad Ejecutora 001277 CHINECAS destinada únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente reprogramados, conforme el siguiente detalle:-----



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 018-2022-GRA-PECHINECAS

MONTO MÁXIMO DEL FONDO	MONTO MÁXIMO PARA PAGO
S/ 8,000.00	S/ 450.00

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, la responsabilidad del manejo del "Fondo para Pagos en Efectivo", al Cajero del Proyecto que se indica, quien deberá rendir cuenta documentariamente en la penúltima entrega, para recibir Fondos en Efectivo.-----

SERVIDOR	CARGO	N° D.N.I.
CARLOS EDILBERTO MORA TORRES	Cajero del P.E CHINECAS	32776156

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Administración deberá efectuar arqueo periódico e inopinado al "Fondo para Pagos en Efectivo", sin perjuicio de las atribuciones de Control que le competen al Órgano de Control Institucional del P.E CHINECAS. -----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. JEFF EDUARDO CARDENAS CONCHA
Gerente General (e) del P.E.CHINECAS

DIRECTIVA N° 001-2022-GRA-P.E.CHINECAS/GDAyPI

FONDOS DE CAJA CHICA

I. CONCEPTO

El Fondo de Caja Chica, es un monto de recursos financieros, constituido por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudado (RDR), que se mantiene en efectivo, rodeado de ciertas medidas de seguridad, que impidan su deterioro o sustracción, de preferencia en una caja de seguridad u otro medio similar.

II. OBJETIVO

El Fondo de Caja Chica, tiene por objeto efectuar únicamente, gastos menudos y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad o característica no pueden ser debidamente programados, para efectos de su cancelación mediante cheque u otra modalidad de pago; bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración de la respectiva Unidad Orgánica o del Funcionario que haga sus veces.

III. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad, establecer los procedimientos para la asignación, utilización y rendición del Fondo de Caja Chica de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión para el ejercicio fiscal 2022, de la Unidad Ejecutora 001277: Región Ancash – Proyecto Especial CHINECAS.

IV. BASE LEGAL

El Fondo de Caja Chica, se sujeta a los siguientes dispositivos legales:

- Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera de Sector Público.
- Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.
- Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería
- Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de la Entidades del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y Modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, que aprueba el reglamento de comprobantes de Pago y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.
- Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15.
- Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería.
- Norma General de Tesorería N° 05 “Uso del Fondo para Pagos en Efectivo”
- Norma General de Tesorería N° 07 “Reposición Oportuna del Fondo para pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica”.
- Norma General de Tesorería N° 08 “Arqueos Sorpresivos”
- Norma General de Tesorería N° 10 “Medidas de Seguridad para el Giro de Cheques y Traslado de Fondos”.
- Norma General de Tesorería N° 13 “Uso del sello Fechador Pagado”
- Norma General de Tesorería N° 15 “Fianza de Servidores”



V. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión de la Unidad Ejecutora: 001277 Región Ancash – Proyecto Especial CHINECAS” y bajo la supervisión de la Gerencia de la GDAP y de la Oficina de Administración.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. El documento sustentatorio para la apertura del Fondo de Caja Chica es la Resolución Gerencial del Titular de la Unidad Ejecutora, es decir del Gerente General del Proyecto Especial CHINECAS, en la que se señala entre otros, la dependencia a la que se designa el fondo, el responsable de su administración, monto total del fondo y monto máximo para pagos en efectivo, así como los procedimientos y plazos para la adecuada rendición de cuentas.
2. El monto máximo constituido para el Fondo de Caja Chica para la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión será de s/.8,000.00 (Ocho Mil 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudado (RDR).
El monto del Fondo de Caja Chica, será para uso exclusivo y único del flujo operacional de los gastos menudos y urgentes que tenga la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión del P.E.CHINECAS.
El monto máximo para pagos en efectivo, no debe exceder la cantidad de s/.450.00 (Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles, s/.350.00 para bienes y s/. 100.00 para servicios).
3. La Unidad Ejecutora podrá girar cheques en el mes por el indicado concepto, sólo hasta tres veces el monto constituido para el Fondo de Caja Chica, indistintamente del número de rendiciones debidamente documentadas que pudieran efectuarse en dicho periodo.
4. El titular de la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial CHINECAS, deberá aprobar esta Directiva de Ejecución de Fondo de Caja Chica en la misma oportunidad de su constitución, así como disponer la realización de arqueos inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control que sea de competencia del correspondiente Órgano de Control Institucional.
5. Está prohibido la conformación de fondos especiales, de naturaleza o características similares al del Fondo de Caja Chica, cualquiera sea su denominación, finalidad o fuente de financiamiento, bajo responsabilidad del Titular de la Gerencia General del Proyecto Especial CHINECAS, así como en su caso, de los Titulares de la Subcuenta de gastos correspondientes; con excepción de aquellos que estén expresamente autorizados por ley.
6. Las específicas del gasto para el Fondo de Caja Chica ya sea de bienes y/o servicios son las siguientes:

Meta: Saneamiento Físico Legal de Tierras

2.6.8.1.4.2 Gasto por la Compra de Bienes	2,500.00
2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de Servicios	5,500.00

Los gastos deben ser sustentados mediante los comprobantes de pago, debidamente autorizados por la SUNAT, y visados por los responsables del uso de los bienes y/o servicios recibidos, para los cuales se haya entregado Fondos de Caja Chica.

7. Para poder recibir nuevos Fondos de Caja Chica, se rendirá cuenta documentada de la utilización, por lo menos de la penúltima entrega, a la oficina de Administración, en el formato “Rendición de Fondo de Caja Chica” (Directiva N° 08-74-EF/73.15).



- 8. La Resolución que emitirá el Gerente General del Proyecto Especial CHINECAS deberá contener lo siguiente:
 - 8.1 Nombre del funcionario Encargado del manejo del Fondo de Caja Chica.
 - 8.2 El Monto máximo del fondo, según sea variable o fijo en cada nivel de manejo de fondos en efectivo.
 - 8.3 El monto máximo de cada pago en efectivo.
 - 8.4 Tipo de gasto a efectuar, dentro de las limitaciones establecidas en las Normas para el Procedimiento de pagos y en la presente Directiva.
 - 8.5 La exigencia de rendir cuenta documentada, por lo menos de la penúltima entrega, para recibir nuevos fondos de Caja Chica.

- 9. En el caso de presentarse la necesidad excepcional de efectuar pago de jornales en efectivo, se girará un cheque por el monto líquido de la Planilla que previamente deberá haberse devengado; a la orden de Cajero – Pagador, adoptándose las medidas de seguridad pertinentes; su ejecución y rendición de cuentas no deberá exceder al plazo de 72 horas y/o el término de la distancia.
- 10. Está prohibido el retiro de dinero en efectivo para acciones distintas de las establecidas en la presente Directiva, bajo responsabilidad del Gerente de Desarrollo Agropecuario, Jefe de la Oficina de Administración y el Tesorero.
- 11. La ejecución de gasto con cargo al Fondo para Caja Chica, se sujetaran a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de los recursos públicos, así como a las medidas extraordinarias que emitan los entes normativos.
- 12. Los documentos oficiales autorizados por la SUNAT y/o cualquier otro documento oficial que sustenten gastos, deberán ser rendidos dentro de los treinta días de haberse emitido; el cajero pagador, bajo responsabilidad, no reconocerá ningún pago por documentos con más de treinta (30) días de emitidos; siendo de exclusiva responsabilidad del usuario, el no cumplimiento con lo dispuesto.
- 13. Los VALES PROVISIONALES deben ser rendidos dentro de las 48 HORAS de recepcionado el dinero y/o el término de la distancia, caso contrario se hará el descuento por planilla y no se les AUTORIZARA nuevos vales.



VII. DOCUMENTOS DE GASTO

- 1) Los gastos efectuados con cargo al Fondo para Caja Chica, serán sustentados mediante comprobantes de pago originales, tales como: facturas, boletas de venta (copia usuaria), tickets; así como otros documentos originales considerados como comprobantes de pago de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.
- 2) Por excepción, en aquellos casos en que no sea posible obtener comprobantes de pago, se podrá sustentar los gastos con una "Declaración Jurada".
- 3) Las facturas y tickets electrónicos deberán contener obligatoriamente el RUC del Proyecto Especial CHINECAS.
- 4) Todo comprobante de pago deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - 4.1. Original a excepción de las boletas de venta.
 - 4.2. Completamente legible.
 - 4.3. Sin enmendaduras, ni borrones, ni uso de corrector que denote indicios de adulteración, bajo responsabilidad del usuario.
 - 4.4. El concepto del gasto debe ser detallado, no se aceptará comprobantes de pagos por conceptos no detallados.



- 01
- 4.5. Al reverso de cada documento de egreso, se detallará el motivo del gasto, el nombre de la persona que realizó el gasto, documento de identidad y firma.
 - 4.6. Deben estar debidamente visados por el gerente de línea o Jefe de Oficina que autorizó el gasto.

VIII. MECANISMOS DE CONTROL

- a. La custodia del Fondo de Caja Chica será asignado al Cajero – Pagador del Proyecto Especial CHINECAS.
- b. Se efectuarán arquezos periódicos y sorpresivos del Fondo de Caja Chica.
- c. El responsable del manejo del fondo de Caja Chica, brindará las facilidades necesarias, para la realización de los arquezos que se realicen en forma sorpresiva.
- d. Se mantendrá debidamente archivadas las Resoluciones Gerenciales de aprobación y/o modificación del Fondo de Caja Chica.
- e. Se mantendrá debidamente archivadas las Actas de los Arquezos del Fondo de Caja Chica.

